

059

DE 02 OCT 2014

PROYECTO DE ACUERDO No

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 43,
EL ARTÍCULO 98 Y ARTÍCULO 108 DEL ACUERDO MUNICIPAL No 015 DEL
14 DE JULIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Concejo de Bucaramanga. El reglamento interno del Concejo es la norma por excelencia que nos da las directrices para el proceder nuestro en el cumplimiento de la tarea que nos otorga la ciudadanía a través del voto, cual es la de aprobar las iniciativas que se presenten y estén encaminadas al ofrecimiento de un mejor estar de la comunidad que representamos, y desde luego la de estudiar e improbar las que a nuestro juicio irían en contra de los intereses de la misma.

Es por esto que tanto la Constitución Política como la Ley 136 de 1994, otorgan a los Concejos Municipales la facultad y el deber de expedir esta herramienta jurídica para el cabal cumplimiento de los deberes asignados en nuestras investiduras.

El artículo 43 del Acuerdo objeto de modificación, establece las funciones del Secretario General de la corporación, fijándole un importante número de actividades que de no poderse realizar por los funcionarios de apoyo, se presentarían dificultades en la prestación de un servicio eficiente y a cabalidad por parte del Secretario, por lo que la modificación a este artículo permitiría realiza una distribución de las labores y competencias en el Concejo, para una óptima prestación del servicio, y así ofrecer mejores resultados a la comunidad. De esta manera se fijan las bases para una futura adecuación en la estructura y en el manual de funciones y competencias de los funcionarios del Concejo Municipal.

El artículo 98 del Reglamento Interno actual, impide que el trámite de las actas corporativas se torne considerablemente dispendioso, permitiendo que se presenten dilaciones en el proceso de digitación revisión, publicación y aprobación de las mismas, por lo que se hace necesario realizar un ajuste a esta parte de la norma, al punto que es considerada humanamente imposible de cumplir en el tiempo que se estipula, por la tramitología que supone este artículo referido a la aprobación de las actas, viéndose perjudicada la comunidad que solicita el documento como información.

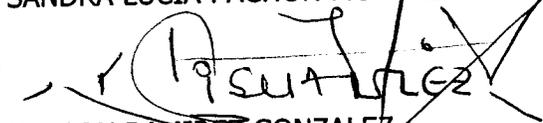
Así mismo, ocurre lo propio, respecto de los proyectos de acuerdo en tránsito al término de un periodo de sesiones ya sea ordinario o extraordinario, sin que se haya surtido su trámite en segundo debate, por lo que se requiere ajustar la norma con la finalidad de hacer el trámite de las iniciativas más agil y sin dilaciones que permita al Concejo de la ciudad prestar un mejor servicio.

En tal sentido, se considera de gran importancia para la corporación, el darle los trámites de rigor a esta iniciativa.

Atentamente,


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA


JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL


WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ


CRISTIAN NIÑO RUIZ


CARLOS ARTURO MORENO HERNÁNDEZ


CRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GÓMEZ


JHÓN JAIRÓ CLARO AREVALO

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 43,
EL ARTÍCULO 98 Y EL ARTÍCULO 108 DEL ACUERDO MUNICIPAL No 015 DEL
14 DE JULIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales especialmente las previstas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional de 1991, y los Artículos 31, 32 y 71 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y:

CONSIDERANDO:

1. Que según la Constitución Política de 1991, en cada Municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete (7) ni más de veintiún (21) miembros, según lo determine la Ley, de acuerdo con la población respectiva.
2. Que corresponde a los Concejos Municipales ejercer las atribuciones que enumera la Constitución Política en su Artículo 313, así como las demás que la Constitución y la Ley le asignen.
3. Que el Artículo 31 de la Ley 136 de 1994 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece la obligación para los Concejos de expedir un Reglamento Interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las Comisiones, a la actuación de los Concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones".
4. Que se hace necesario modificar el Reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga, con el fin de hacerlo más funcional y ajustado a la realidad del Concejo Municipal, en cuanto al trámite de las actas corporativas.
5. Que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado de una manera eficiente, pronta y oportuna en la prestación del servicio.

En merito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el parágrafo 2º del artículo 43 del acuerdo 015 de 2014, el cual quedará así:

Parágrafo 2º. Las faltas absolutas del Secretario General se entenderá que será para el periodo legal faltante, se suplen con una nueva elección en el menor tiempo posible. La Mesa Directiva convocará a la plenaria para la nueva elección en cualquier momento. En caso de falta temporal, la Mesa Directiva dispondrá lo pertinente en cuyo caso podrá designar o encargar a un funcionario de la planta de personal del Concejo Municipal. Cuando deba ausentarse durante las sesiones plenarias, el Secretario General podrá ser sustituido o reemplazado por el Jefe de la Oficina Jurídica, o el secretario de una de las Comisiones permanentes que él designe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 98 del Acuerdo 015 del 14 de Julio de 2014, mediante el cual se adopta el reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, el cual quedará así:

ARTÍCULO 98: APROBACION DE ACTAS: Abierta la sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, previa lectura, si los miembros de la corporación lo consideran necesario, del acta de la sesión anterior. No obstante el acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la corporación, a través de el medio que disponga el Concejo, físico o electrónico para estos efectos.

En consideración el acta, cada concejal podrá intervenir para reclamar a cerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido al redactarla, sin perjuicio del derecho de intervenir sobre las reclamaciones que hagan otros cabildantes.

Si permanece la inconformidad sobre las inexactitudes, por quien persista, las presentará por escrito a la Secretaría General del Concejo, a fin que se evalúen y se aprueben en la sesión siguiente y se incorporen al acta respectiva.

En caso de que el acta o las actas no se encuentren elaboradas, el Presidente podrá en cualquier momento, sin importar el periodo ya sea ordinario o extraordinario, someterlas a consideración del concejo para su aprobación, o designar una comisión que se encargará de la revisión y aprobación de actas.

Si el acta se encuentra aprobada, ya sea por la Corporación o por la Comisión designada, y existe alguna inconformidad por inexactitudes o errores en el contenido de la misma, el presidente podrá someter a consideración del Concejo la desaprobación de dicha acta, a solicitud de uno de los Concejales; para posteriormente proceder a la aprobación del acta o las actas por parte de la Corporación con las correcciones, o designará una comisión para que la corrija y/o la apruebe. En todo caso, sólo se podrá corregir y/o desaprobar un acta por una sola vez.

PARAGRAFO: El Concejo Municipal dispondrá de los mecanismos necesarios para que todas las actas de las sesiones estén debidamente publicadas en medios electrónicos y/o físicos accesibles a los Concejales y a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 108 del Acuerdo 015 del 14 de Julio de 2014, mediante el cual se adopta el reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, el cual quedará así:

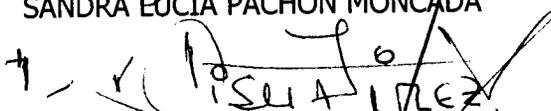
ARTÍCULO 108: PROYECTOS EN TRANSITO: Son aquellos que reciben aprobación en primer debate y al terminar el periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias y por falta de soportes técnicos, jurídicos y/o inconsistencias en su formulación, queda pendiente el segundo debate, continuarán su estudio en plenaria para su segundo debate en el siguiente periodo de sesiones

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones de la misma naturaleza que le sean contrarias.

Presentado por:


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA


JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL


WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ


CRISTIAN NIÑO RUIZ


CARLOS ARTURO MORENO HERNÁNDEZ


CRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GÓMEZ


JHON/JAIRO CLARO AREVALO

Concejales de Bucaramanga